



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0100-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 17 de marzo de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	¿Procede la reducción de la remuneración de un servidor del régimen CAS <sup>1</sup> contratado para labores de jefatura atendiendo que la organización de la entidad a la que pertenece ha sido reestructurada <sup>2</sup> y en virtud a ello, la nueva denominación del cargo jefatural que debe asumir, tiene una remuneración inferior?
<b>RESPUESTA</b>	No corresponde la reducción de la remuneración pactada en el contrato del servidor CAS.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. <b>Contratación Administrativa de Servicios:</b> El contrato administrativo de servicios se sujeta a las disposiciones propias del respectivo contrato<sup>3</sup>.</p> <p>2. <b>Modificación del contrato CAS:</b> Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato, lo que no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada<sup>4</sup>. En ese sentido no corresponde una medida de homologación de remuneraciones de los servidores CAS con otros servidores, con el objeto de modificarse aquellas pactadas originalmente en sus contratos.</p>	

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

<sup>2</sup> Cambio de denominación de la entidad y reestructuración de su organización interna.

<sup>3</sup> Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

<sup>4</sup> Artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.